



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

1/ 703.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2016-09.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2016-09 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 12 de diciembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.



Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2016 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 13 de diciembre de 2016

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 09/2016 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 09/2016 SUMA TOTAL	286.872,25			
--	------------------------------	------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/ Nº DE GASTO
1	4001849453 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a servicios postales, telegráficos, notificaciones y servicio SICER mes de agosto de 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.10.2016	4.619,67	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. A83052407	10-9201-22201	2839/16-02364
2	4001868759 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a servicios postales, telegráficos, notificaciones y servicio SICER del mes de septiembre de 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.10.2016	10.613,50	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. A83052407	10-9201-22201	2839/16-02364
3	201617800 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los gastos de contratación de la póliza de accidentes colectivos de voluntarios de centros municipales de mayores con efecto desde el 01.06.2016 a 01.06.2017 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.10.2016	1.003,76	MAPFRE VIDA S.A. de seguros y reaseguros sobre la vida A28229599	45-2313-22403	2643/16-02409
4	Rect-Emit-/10480 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Rect-Emit-/10480 correspondiente al suministro de productos alimentarios del 23 al 30.09.2016 al Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.11.2016	27.472,69	Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897	45-2311-22740	2840/16-02481



Ayuntamiento Móstoles

5	<i>Emit-/10560 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/10560 correspondiente al suministro de productos alimentarios durante el mes de octubre al Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.11.2016</i>	24.945,47	Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897	45-2311-22740	2841/16-02506
6	<i>FA3/F3-0-23369 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº FA3/F3-0-23369 por la prestación del servicio de alquiler de grupos electrógenos durante el periodo del 22 de agosto al 7 de octubre de 2016 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por el Director de Servicios Sociales, y con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de 11.11.2016</i>	24.373,03	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. A28002335	41-1711-20300	2843/16-02484
7	<i>21/2016 Reconocimiento extrajudicial Factura 21/2016, correspondiente al servicio de catering en la cafetería del Teatro del Bosque con motivo del Día Internacional de las personas mayores el 5.10.2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 21.11.2016</i>	500,00	Luis Benito Escudero [REDACTED]	45-2313-22601	2847/16-02540
8	<i>Emit/2125 Reconocimiento extrajudicial Factura Emit/2125, correspondiente a servicio de analítica de potabilidad autocontrol FE en C.P.E.E. Miguel de Unamuno en el mes de octubre de 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.11.2016</i>	108,90	Tratamientos Medio Ambientales Hermo S.L. B83375857	45-3111-22799	2848/16-02567
9	<i>90J3UTO60011 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 18/5/16 hasta 31/5/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	16.579,86	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510
10	<i>90J3UTO60012 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/6/16 hasta 30/6/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	36.584,89	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510



11	90J3UTO60013 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/7/16 hasta 31/7/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	35.873,29	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510
12	90J3UTO60014 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/8/16 hasta 31/8/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	33.997,49	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510
13	90J3UTO60015 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/9/16 hasta 30/9/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	34.677,86	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510
14	90J3UTO60016 <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los servicios realizados en los sistemas de telefonía IP y electrónica de red. Acceso centralizado a Internet Servicios de voz fija (Cuotas + Tráfico) Consumo servicios de voz móvil (Desde el 1/10/16 hasta 31/10/16), según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.11.2016.</i>	35.521,84	U.T.E. CLXXI Telefónica de España SAU Telefónica móviles España SAU N.I.F. U86443322	17-9261-22200	2846/16-02510
	Expte. 09/2016 SUMA TOTAL	286.872,25			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

2/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2016-10.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2016-10 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 15 de diciembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2016 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 19 de diciembre de 2016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 10/2016 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	<i>Expte. 10/2016</i> SUMA TOTAL	190.460,39			
--	--	-------------------	--	--	--

Segundo: *Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”*

RELACIÓN ANEXA

Nº orden	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/ Nº DE GASTO
1	<i>Emit-/138 Reconocimiento extrajudicial correspondiente al alquiler pantalla video P-6 concierto septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	3.025,00	<i>Espectáculos Grupo Cero S.L. B14612345</i>	26-3381-22616	2903/16-02629
2	<i>Emit-/139 Reconocimiento extrajudicial correspondiente al alquiler GRUPOS ELECTRÓGENOS Ferial Liana septiembre 2016,</i>	11.966,90	<i>Espectáculos Grupo Cero S.L. B14612345</i>	26-3381-22616	2903/16-02629



	<i>según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>				
3	<i>Emit-/140 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a servicios personal auxiliar, equipos sonido, técnicos e infraestructuras septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	21.300,84	<i>Espectáculos Grupo Cero S.L. B14612345</i>	26-3381-22616	2903/16-02629
4	<i>0028013176 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Amistades Peligrosas" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	231,41	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
5	<i>0028014874 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor orquestas Ferial Liana septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	1.454,72	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
6	<i>0028014875 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor orquesta Plaza Pradillo septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	241,40	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
7	<i>0028014881 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor DJ's Ferial Liana septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	304,92	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
8	<i>0028014895 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Duncan Dhu" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	2.005,58	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
9	<i>0028014897 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Efecto Pasillo" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	2.468,40	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
10	<i>0028014898 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Antonio Orozco" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016</i>	3.085,50	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626
11	<i>0028014899 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Antonio</i>	1.928,44	<i>Sociedad General de Autores y Editores G28029643</i>	26-3381-22616	2902/16-02626



	<i>José</i> septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016				
12	0028014901 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Mago de Oz" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	1.311,34	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
13	0028014902 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "SFDK" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	617,10	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
14	0028014904 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Zascanduri" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	192,84	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
15	0028014905 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Michel Legend" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	597,81	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
16	0028014907 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Manu Tenorio" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	539,96	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
17	0028014908 Reconocimiento extrajudicial correspondiente a los derechos de autor "Tamara" septiembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.12.2016	925,65	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3381-22616	2902/16-02626
18	2016-/125 Reconocimiento extrajudicial por los servicios de apoyo para centros municipales y actividades dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, noviembre 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.12.2016	20.120,83	Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361	45-2313-22723	2921/16-02646
19	1/016741 Reconocimiento extrajudicial, por el servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización)" llevados a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de noviembre de 2016 según	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	2923/16-02647



	<i>informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.12.2016</i>				
20	<i>4001914513 Reconocimiento extrajudicial, correspondiente a servicios postales, telegráficos, notificaciones y servicio SICER del mes de noviembre de 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.12.2016</i>	57.287,19	<i>Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. A83052407</i>	10-9201-22201	2946/16-02696
21	<i>2016-/98 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 2016-/98 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles correspondiente al mes de septiembre de 2016 dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.10.2016</i>	20.120,83	<i>Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361</i>	45-2313-22723	2957/16-02304
22	<i>FA3/F3-0-23370 Reconocimiento extrajudicial de crédito por la prestación del servicio de reparación de grupos electrógenos de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por el Director de Servicios Sociales, y con el visto bueno del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria de 11.11.2016</i>	18.785,82	<i>Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. A28002335</i>	41-1711-22799	2842/16-02483
23	<i>PC/69 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el municipio de Móstoles, durante el mes de mayo de 2015, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.12.2016.</i>	15.420,47	<i>Licuas S.A. N.I.F. A78066487</i>	41-1711-22722	2844/16-02512
24	<i>PC/70 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el municipio de Móstoles, durante el periodo del 1 al 3 de junio de 2015, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.12.2016.</i>	1.542,06	<i>Licuas S.A. N.I.F. A78066487</i>	41-1711-22722	2845/16-02513
	Expte. 10/2016 SUMA TOTAL	190.460,39			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ASESORÍA JURÍDICA

3/ 705.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 26 de diciembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
6367/16	P.A. 417/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 706.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 419/2016 DE 17/11/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DEL P.O. 453/2015 INTERPUESTO POR COFELY ESPAÑA SA CONTRA ACUERDO JGL 14/07/2015. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN DEL 2% DEL IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL MUY GRAVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-77.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-77
Asunto: Sentencia nº 419/2016 de 17/11/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se desestima el recurso del P.O.: 453-2015 interpuesto por COFELY ESPAÑA SA contra Acuerdo JGL 14/07/2015. Imposición de penalización del 2% del importe anual del contrato por incumplimiento contractual muy grave del Contrato



Ayuntamiento Móstoles

Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos. Importe 100.748,53 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimando el recurso, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa,debo confirmar y confirmo la resolución presunta impugnada, confirmando la penalización contractual impuesta a la recurrente. Se imponen a la recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 1.200 euros, respecto de la minuta del letrado de la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Costas 1.200 €. Cabe recurso de apelación. No interponer. Desestima el recurso y confirma íntegramente la actuación administrativa impugnada porque considera acreditado el incumplimiento contractual, dando preeminencia a los informes de los técnicos municipales y a la declaración de la arquitecta municipal ratificando los mismos en sede judicial, frente a la pericial propuesta de contrario porque el perito no practicó por sí mediciones, sino que utilizó los datos que le proporcionó la actora, sin que haya comprobado siquiera el correcto funcionamiento de los equipos utilizados por la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 707.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/075-2016.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 01/08/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 2,50 € por unidad de comida, más un importe de 0,25 €, en concepto de IVA, hasta un máximo consignado por el Ayuntamiento de Móstoles de 380.000 €, más un importe de 38.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES.
El comienzo de la ejecución, tendrá lugar a los quince días de su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b), 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-075), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 708.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2016-099.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 08/11/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 360.000 €
- I.V.A.: 36.000 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2016-099), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 709.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-109 (C/048/CON/2015-108).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-109.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de servicios y al administrativo especial, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-). (Expte. C/048/CON/2015-108)
-Objeto: SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 02/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 8/160, de fecha 5 de abril de 2016, se acordó la adjudicación del contrato administrativo a la mercantil GASTRONOMIC, S.A.U. (C.I.F A-78476900), por un presupuesto máximo de 98.550 €, más un importe de 9.855 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, un precio unitario por pensión completa 13,54 € IVA incluido, y canon de 2.214,50 €, más 465,04 € de IVA, por el comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización del presente contrato tuvo lugar el 12 de abril de 2016

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación, incluyéndose en el mismo la siguiente documentación:

- *Informe Técnico del Coordinador de Sanidad y Mayores y Propuesta de Prórroga del Contrato del mismo Coordinador, con el visto bueno de la Concejala de Igualdad, Sanidad y Mayores, ambos de esta Concejalía, de fechas 29 de noviembre y 21 de diciembre de 2016, respectivamente.*
- *Hago Constar del titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal, sobre la normal existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.*
- *Escrito de aceptación del contratista, de 24 de noviembre de 2016, con Registro de entrada nº 64754 de fecha 25 de noviembre de 2016.*

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRORROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo mixto, habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de servicios y al administrativo especial, observándose en su adjudicación las normas establecidas para el contrato de servicios, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo;



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de ejecución será el comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES. Por parte de la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato se establece que el plazo de ejecución será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016, con la misma previsión de prórroga de SEIS MESES prevista en la antedicha Cláusula del Pliego.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, Informe técnico del Coordinador de Sanidad y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que se propone la prórroga del referido contrato por un período de SEIS MESES a partir del día 1 de enero de 2017 o hasta la finalización del correspondiente expediente de contratación. Igualmente, obra en el expediente escrito de aceptación de prórroga del contrato, suscrita por la representación de la mercantil adjudicataria.

Asimismo, según se infiere de los cálculos obrantes en el expediente, el importe de la prórroga, para los seis meses de duración de la misma, asciende a 67.463,64 €, más 6.746,36 €, en concepto de I.V.A. Siendo el precio unitario correspondiente a la pensión completa de 13,54 €, IVA incluido, y un canon por la explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro de 1.107,25 €, más un IVA de 232,52 €.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 15 de diciembre de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo MIXTO DE SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil



GASTRONOMIC, S.A.U. (C.I.F A-78476900), por un plazo de SEIS MESES, a contar desde el 1 de enero de 2017, por un presupuesto máximo de 67.463,64 €, más un importe de 6.746,36 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, un precio unitario por pensión completa 13,54 € IVA incluido, y canon de 1.107,25 €, más 232,52 € de IVA; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La ejecución de la citada prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 710.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2016-0088 (11/0076).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2016-088 (0076/11)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Cuarta Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 04/10/2016



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/028/CON/2011-076), a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, por un importe de 10.505.666,29 € anuales, más 840.453,30 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 8%), ascendiendo el importe para los OCHO años de duración del mismo a la cantidad de 84.045.330 €, IVA excluido.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA.

Cuarto.- Mediante Acuerdo 17/883 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013 se aprobó la primera revisión de precios del contrato, quedando el precio del mismo establecido en la cantidad de 11.646.959,76 €, IVA incluido; más la cantidad de 98.595,68 €, correspondiente al importe de la modificación aprobada, que en esa fecha no dio lugar a revisión de precios.

Quinto.- La segunda revisión de precios del contrato correspondiente a la tercera anualidad del contrato fue acordada por el mismo órgano en sesión celebrada el 7 de octubre de 2014, quedando el precio total para la anualidad de 2014, aplicada la segunda revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2014 en la cantidad de 11.737.383,75 €.

Sexto.- La tercera revisión de precios del contrato correspondiente a la cuarta anualidad del contrato fue acordada por el mismo órgano en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, quedando el precio total para la anualidad de 2015, aplicada la tercera revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2015 en la cantidad de 11.815.183,51 €.

Séptimo.- Con fecha 19/09/2016 se ha emitido Informe por la Técnico de Medio Ambiente proponiendo la cuarta revisión de precios del contrato, acompañado de Propuesta de aprobación del gasto y habiéndose incorporado documento contable de Retención de Crédito.

Octavo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Con cargo a la aplicación presupuestaria 42 1631 227.00 (RC 2/20160000002393).
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en



virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

La primera revisión de precios, correspondiente a la segunda anualidad del contrato, se aprobó por Acuerdo 17/883 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, quedando el precio del mismo establecido en la cantidad de 10.588.145,26 €, IVA excluido.

La segunda revisión de precios, correspondiente a la tercera anualidad, fue objeto de aprobación por Acuerdo 9/660, de fecha 7 de octubre de 2014, quedando el precio del contrato, una vez revisado en la cantidad de 10.606.145,11 €, IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 64.203,75 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación, quedando el precio total para la anualidad de 2014, aplicada la segunda revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2014 en la cantidad de 11.737.383,75 €.

La tercera revisión de precios del contrato correspondiente a la cuarta anualidad del contrato fue acordada por el mismo órgano en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, quedando el precio total para la anualidad de 2015, aplicada la tercera revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2015 en la cantidad de 11.815.183,51 €.

De conformidad con lo anterior, así como con el Informe suscrito por la Técnico del Área de Medio Ambiente que obra en el expediente y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015 ha sido del -0,3 %, según los datos publicados por el I.N.E., siendo el 85% de ese porcentaje el -0,00255 %, la variación de precios aplicada al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 17/883



adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, supondría un decremento de 27.389,74 €, IVA excluido, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la cuarta revisión de precios ascendería a 10.713.686,18 € IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 123.057,19 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación y que ha sido informado técnicamente por la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2016, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el -0,3 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un decremento del gasto para 2016 por importe de 27.389,74 €, IVA excluido, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la cuarta revisión de precios ascendería a 10.713.686,18 €, IVA excluido; cantidad a la que habría que sumar el incremento de facturación por importe de 123.057,19 € derivado del Plan de Amortización Diferido presentado por URBASER, S.A. acompañando a su oferta en la licitación, quedando el precio total para la anualidad de 2016, aplicada la cuarta revisión de precios y el incremento de facturación correspondiente a 2016 en la cantidad de 10.836.743,37 €, más un IVA de 1.083.674,34 €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 105.234,20 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 42 1631 227.00, del Presupuesto Municipal para 2016.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 711.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO DE SOFTWARE AÑO 2007 PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/088.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE AÑO 2007 PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/088

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA - CAIXANOVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0550 3000000294, por importe de 8.927,46 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 712.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA PARA DAR SERVICIO A LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/146.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA PARA DAR SERVICIO A LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/146



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO PASTOR, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0512 00241554, por importe de 2.302,29 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/147.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/147

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANCO PASTOR, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 0512 00241563, por importe de 11.480,40 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 714.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE BACKUP Y SISTEMA OPERATIVO (HEWLETT-PACKARD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C057/CON/2012-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE BACKUP Y SISTEMA OPERATIVO (HEWLETT-PACKARD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2012-001

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 14.285.283/03, por importe de 967,14 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 715.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HEWLETT-PACKARD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C057/CON/2012-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO



HEWLETT-PACKARD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2012-002

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 14.285.327/87, por importe de 2.069,89 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 716.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR EL SUMINISTRO RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2013-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2013-003.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 15.173.981/71, por importe de 1.467,41 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 717.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERINGE, S.A., POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA OFIMÁTICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2013-004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERINGE, S.A., CIF (A28843159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DE LA OFIMÁTICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2013-004

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERINGE, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria BANKIA, S.A. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 15.175.242/98, por importe de 2.427,10 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 718.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), POR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, REFORMAS Y NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-0048.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), (A-28002335), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, REFORMAS Y NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-0048.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), por el contrato de SERVICIOS DE REPARACIÓN, REFORMAS Y NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-0048, constituida mediante AVAL emitido por el BANCO PASTOR, S.A. número 0526/00269960 y por un importe de 10.929,85.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 719.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OFETAURO SUR, S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-057.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por OFETAURO SUR, S.L., CIF (B82978743), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-057

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por OFETAURO SUR, S.L., constituida en MÉTALICO mediante CARTA



DE PAGO con el nº 3/201600000917 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de fecha 29/08/2016, y por importe de 3.500,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18/ 720.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP-019/PC/2016-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: SP-019/PC/2016-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2016
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2016
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 28 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (BOCM 21-07-2016), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 17 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 72.236,61 € (BOCM 27-12-2016).

Segundo Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 1 al 31 de octubre de 2016.



Tercero Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2016 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2016, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 (BOCM 21-07-2016).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2016, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV. 16	C.J.S. 16
SP-019/PC/2016-01/01	A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	4.359,96 €	5.078,47 €
SP-019/PC/2016-01/02	MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	5.251,77 €	8.351,70 €
SP-019/PC/2016-01/03	A.V. EL SOTO	G80068216	6.539,94 €	7.659,25 €
SP-019/PC/2016-01/04	A.V. LA LOMA	G28715878	4.359,96 €	5.080,00 €
SP-019/PC/2016-01/05	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES-SUR	G86957404	3.666,33 €	3.162,01 €
SP-019/PC/2016-01/06	A.V. SAN FERNÁNDO AZORÍN	G83478156	5.251,77 €	6.931,32 €
SP-019/PC/2016-01/07	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	4.855,41 €	7.543,23 €
SP-019/PC/2016-01/08	A.V. CEFERA	G78877602	4.558,14 €	6.948,44 €
SP-019/PC/2016-01/09	A.V. CORONA VERDE	G80050867	4.260,87 €	5.384,33 €
SP-019/PC/2016-01/10	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	5.053,59 €	7.931,69 €
SP-019/PC/2016-01/11	A.V. INDEP. LA	G79973988	6.539,94 €	6.892,67 €



	PRINCESA			
SP-019/PC/2016-01/12	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	4.657,23 €	4.812,66 €
SP-019/PC/2016-01/13	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	5.152,68 €	5.947,62 €
SP-019/PC/2016-01/14	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	3.765,42 €	6.895,08 €
SP-019/PC/2016-01/15	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	3.963,60 €	7.725,13 €
	TOTAL		72.236,61 €	96.343,60 €

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2016 de la siguiente Asociación de Vecinos beneficiaria:

Nº EXP.	A.V. BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
SP-019/PC/2016-01/05	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR	G86957404	504,32 €

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

19/ 721.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP019/DEP/2016/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2016/003

Objeto: Aprobación segunda liquidación parcial y total de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.



- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación de la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2016.*
- Interesados:** *Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería / Club Activo de BMX / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Club Deportivo Elemental Billar los 70 Móstoles / Club Deportivo Elemental Chango / Club Patinaje Artístico Móstoles / Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas / Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Grupo Ornitológico El Colorín.*
- Fecha de iniciación:** 1 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2016, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2015, correspondiente a todos los clubes y asociaciones cuya fecha límite de justificación es el 30 de noviembre de 2016, según artículo 11 de dichas Bases Reguladoras.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2016, por importe total de 341.000,00 €uros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2016.

Quinto- Que los informes técnicos de los diez clubes, de fecha 30 de noviembre de 2016, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes favorables de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la segunda liquidación parcial y total de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	12.007,49 €	13.800,13 €	13.800,13 €	0,00 €	12.007,49 €
CDE BILLAR LOS 70 MOSTOLES	9.773,54 €	10.475,66 €	10.404,44 €	0,00 €	9.773,54 €
CDE DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	7.260,34 €	7.392,90 €	7.392,90 €	0,00 €	7.260,34 €
CDE CHANGO	8.377,32 €	8.416,65 €	8.416,65 €	0,00 €	8.377,32 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	6.981,10 €	7.412,72 €	7.412,72 €	0,00 €	6.981,10 €
CDE TRIATLON CLAVERIA	23.456,50 €	25.649,76 €	25.649,76 €	0,00 €	23.456,50 €
CLUB ACTIVO BMX	16.475,40 €	16.501,83 €	16.501,83 €	0,00 €	16.475,40 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	10.611,27 €	11.247,80 €	11.247,80 €	0,00 €	10.611,27 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	8.098,08 €	8.791,92 €	8.791,92 €	0,00 €	8.098,08 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	5.864,12 €	6.107,28 €	6.107,28 €	0,00 €	5.864,12 €
Totales	108.905,16 €	115.796,65 €	115.725,43 €	0,00 €	108.905,16 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de diciembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a 17 de enero de 2017.